



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2021-07-005765

Tipo: Salida Fecha: 01/12/2021 08:34:47 AM
Trámite: 17809 - PRESENTACIÓN Y TRASLADO DE CREDITOS LI
Sociedad: 806015640 - SIERRA CABALLERO S. Exp. 91495
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000783

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Sujeto del Proceso

Sierra Caballero S.A.S

Identificación

NIT 806.015.640

Proceso

Liquidación Judicial

Liquidador

José David Morales Villa

Asunto

Remite radicado a liquidador

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Auto No. 2020-07-000150 de 22/01/2020, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **SIERRA CABALLERO S.A.S - NIT 806.015.640**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante escrito de radicado No. 2021-01-679274 de 18/11/2021, el apoderado judicial de la señora DELIS JOHANA AGAMEZ JULIO, solicitó al Despacho que ordene al LIQUIDADOR Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA, la entrega de título por valor de la suma conciliada, esto es, la suma de \$41.720.465M/L, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de mi representada, madre soltera, y quien tiene a cargo la crianza y manutención de sus hijas menores de edad, y quienes desea, brindarle una vivienda,

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el radicado No. 2021-01-679274 de 18/11/2021, el Despacho procederá a poner en conocimiento del liquidador, para que rinda un informe al Despacho respecto del citado radicado dentro los cinco (5) días siguientes de notificada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del escrito de radicado No. 2021-01-679274 de 18/11/2021 al liquidador de la concursada, José David Morales Villa, a través de la notificación de la presente providencia, para que rinda un informe al Despacho respecto del citado radicado dentro los cinco (5) días siguientes de notificada la presente providencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



TR - C0177851 TR - C0177853 TR - C0177856 CS - CER279481



SEGUNDO.- La notificación de la presente providencia se hace conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 806 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual#!/app/procesos>.

NOTIFÍQUESE,

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL